

Ejecutivo

RAD. 680014189003-2021-00401-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo de la apoderada del demandante esperanzarodriguez14@hotmail.com. Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales, ni embargo de remanentes.

Bucaramanga, 24 SEP 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 24 SEP 2021

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por la apoderada judicial de la parte demandante CARLOS VICENTE DURAN ALMEIDA, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, habiéndose aclarado que la demandada realizó el pago total de la obligación contenida en la letra de cambio allegada como base de recaudo, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

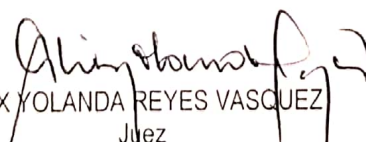
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por CARLOS VICENTE DURAN ALMEIDA, contra PUBLISEVIAL S.A.S. y FREDY QUINTERO ESCALANTE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 083 hoy,

27 SEP 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO